



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 09 de enero de 2020

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 222162-2019, presentado por Luz María Huaynacaqui Carrión, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua "Familia Huaynacaqui Agrícola"; sobre reconocimiento de organización de usuarios de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el Artículo 17° del citado Reglamento, señala que las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 49° del mismo dispositivo legal, define a las Comisiones de Usuarios como las organizaciones de nivel intermedio conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Integra la Junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Juntas de Usuarios;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, las comisiones



de usuarios y comités de usuarios no inscritos en registros públicos continuaran ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N°30157, y su reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral al solo mérito del acta administrativo que disponga, según corresponda, su reconocimiento o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Ley de Organizaciones de Usuarios y presentar los Anexos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con el documento del visto, Luz María Huanacaqui Carrion, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua "Familia Huaynacaqui Agrícola", solicita su reconocimiento como organización de usuarios de agua, adjuntando para dicho propósito: Acta de Asamblea General de Aprobación de Estatutos y Elección de Junta Directiva; así como estatuto, entre otros;

Que, mediante Carta N°297-2019-ANA-AAAHCH-ALA.CHUARMEY, recibido el 06.NOV.2019, por la Comisión de Usuarios Yaután; se solicita opinión a reconocimiento de Comité de Usuarios de Agua "Familia Huaynacaqui Agrícola";

Que, como resultado de la verificación técnica de campo y evaluación del expediente, mediante Notificación N°214-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, recibida el 06.NOV.2019 por el recurrente, se le alcanza las observaciones encontradas para que en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción subsane, la misma que con Escrito del 13.NOV.2019, alcanza su absolución, cambiando su denominación a Comité de Agua "Puquio Piedra Grande";

Que, a través del Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 27 de noviembre de 2019, luego de la revisión y análisis, se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el Comité de Agua "Puquio Piedra Grande", fue observado y el administrado no absolvió en su totalidad dichas observaciones; asimismo, no cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Regantes Yaután, el cual se encuentra contemplado en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA y el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, siendo este documento necesario para el reconocimiento; por lo que se determina que el presente procedimiento administrativo es improcedente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las atribuciones señaladas al Administrador Local del Agua, Casma Huarmey, según Resolución Jefatural N°197-2018-ANA e Informe Técnico N°030-2019-ANA-AAA.HCH-ALAC.HUARMEY;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de organización de usuarios de agua, mediante expediente administrativo con CUT 222162-2019, presentado por el Comité de Agua "Puquio Piedra Grande", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución al recurrente, de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

